

DECRETO N° 0011
NEUQUÉN, 04 ENE 2018

VISTO:

Los Expedientes CD N°s. 228-D-17 y 002-E-17, y la Ordenanza N° 13786 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada modifica los Incisos k) del Artículo 204º), e) del Artículo 223º), b) del Artículo 227º), d) del Artículo 234º), y k) del Artículo 239º), todos ellos del Anexo I de la Ordenanza N° 10383;

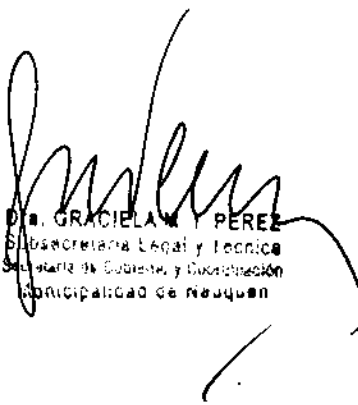
Que remitido el Expediente a la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, el titular de esa Subsecretaría sugiere el veto de la misma por diversos motivos;

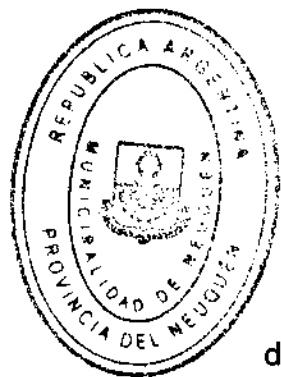
Que uno de esos motivos es que en los Artículos 1º) a 3º) de la Ley Provincial N° 378 de Promoción Industrial del Neuquén, se propicia la instalación de nuevas industrias para la extracción, elaboración y/o aprovechamiento integral de productos minerales, agropecuarios y forestales, en general, así como la creación de nuevas fuentes de trabajo, destinadas a obras de interés público, a la expansión y perfeccionamiento de las explotaciones mineras, agropecuarias y forestales, y al fomento y mejora de la hotelería;

Que dicha Ley, en su Artículo 13º), establece que no están comprendidas en las exenciones impositivas las tasas por retribución de servicios municipales, contribuciones por mejoras, impuestos de acción social y regalías mineras;

Que con el afán de fomentar la actividad industrial fuera del casco urbano de la ciudad de Neuquén, el Gobierno Municipal, en sus inicios, promovió el asentamiento de esas empresas en el Parque Industrial del Neuquén (P.I.N.), con el fin de atenuar el impacto ambiental producido por las industrias, concentrando su funcionamiento en un sector retirado de la ciudad y ofreciendo beneficios fiscales como incentivo para ello;

Que tal como surge del articulado de la Ordenanza en cuestión y de la normativa municipal vigente, el sector denominado Z1 no se encuentra


D. GRACIELA M. PEREA
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



dentro de la delimitación municipal del Parque Industrial;

Que por otra parte, desde el punto de vista tributario y recaudatorio, la aplicación de la Ordenanza N° 13786 implicaría que los contribuyentes de dicha área dejen de tributar: 1) Derechos de Mensura y Edificación: 4% del valor total de la obra construida, entre otros conceptos; 2) Tasa de Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios: 5% del valor de la inversión declarada, si produce impacto ambiental, entre otros conceptos; 3) Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, dependiendo el valor a tributar de los Ingresos Brutos declarados anualmente, los cuales cuentan con bonificaciones especiales (reducción del 25% al 35% del tributo); 4) Derechos por Publicidad y Propaganda, estableciéndose el monto de acuerdo al tipo y medidas de las mismas;

Que en función de ello, se estarían otorgando beneficios a empresas con amplia capacidad contributiva, lo cual provocaría una importante reducción de los ingresos a percibir por el Municipio; siendo que, además, se generarían múltiples reclamos de empresas ya instaladas, que abonaron los tributos correspondientes, solicitando la devolución de los importes pagados, lo cual produciría efectos negativos en los recursos de la Municipalidad;

Que asimismo, los importes que se dejarían de percibir se encuentran previstos en el Presupuesto 2018;

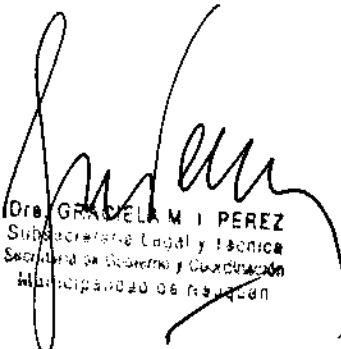
Que la Secretaría de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13786, sancionada el día 07 ----- de diciembre de 2017, la cual modifica los Incisos k) del Artículo 204º), e) del Artículo 223º), b) del Artículo 227º), d) del Artículo 234º), y k) del Artículo 239º), todos ellos del Anexo I de la Ordenanza N° 10383; en virtud de los


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

considerandos expuestos en el presente Decreto.-

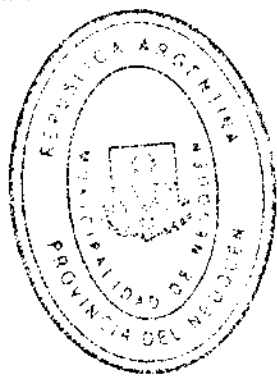
Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos
----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de
Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de
----- Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-
JA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M I PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2164
Fecha 05/01/2018